



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

U57-
DECRETO N°

(06 ABR 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 056 DEL 06 DE ABRIL DE 2020".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1° del literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; los artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002; las Resoluciones 380 y 385 del de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Decreto 056 del 6 de abril de 2020 se "(...) **ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE RESTRICCIÓN VEHICULAR Y OTROS ASUNTOS PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA FRENTE AL COVID-19**"

2. Una vez revisado el Decreto mencionado anteriormente, se evidenció que en su Artículo 1 no hubo claridad en cuanto a las excepciones de circulación de mas de una persona en vehículos particulares, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1. Prohíbese la circulación de vehículos particulares (carros y motos), con más de una persona. "...

3. Que la administración se ve en la obligación de modificar el artículo 1 del Decreto 056 de 2020, señalando exactamente las excepciones que se aplicaran para el transito de vehículos particulares con mas de un pasajero, las cuales serán las mismas mencionadas en el artículo 2 del mencionado decreto y que se aplican para los vehículos de servicio particular (taxis) que transportan a mas de una persona, y adicionando el mismo parágrafo del citado artículo, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1. Prohíbese la circulación de vehículos particulares (carros y motos), con más de una persona.

-Parágrafo excepto los siguientes casos:

-Personal médico o asistencial, debidamente acreditados.

-Personas que requieran acompañante para acceder al sistema de salud.

-Personas con limitaciones físicas que necesariamente requieran de un acompañante para movilizarse y abastecerse y solo en los días en que esa persona discapacitada tenga pico y cedula.



DECRETA

ARTICULO 1. Modificar el decreto 056 del 6 de abril de 2020, en su artículo 1, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1. Prohíbese la circulación de vehículos particulares (carros y motos), con más de una persona.

-Parágrafo excepto los siguientes casos:

-Personal médico o asistencial, debidamente acreditados.

-Personas que requieran acompañante para acceder al sistema de salud.

-Personas con limitaciones físicas que necesariamente requieran de un acompañante para movilizarse y abastecerse y solo en los días en que esa persona discapacitada tenga pico y cedula.

ARTICULO 2. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 056 del 6 de abril de 2020, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



SC6714-1

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

06
JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR
Alcalde Municipal

[Firma]
DIEGO ALEJANDRO ESCOBAR CARMONA
Secretario de Tránsito y Transporte

[Firma]
JAIME ALBERTO CARMONA
Secretario de Gobierno

Proyectó: <i>[Firma]</i> Juan Camilo Cerquera B.	Revisó: Diego Alejandro Escobar Carmona	Aprobó: María Alejandra Montoya Ortiz <i>[Firma]</i>
Cargo: Asesor Jurídico Externo	Cargo: Secretario de Tránsito y Transporte	Cargo: Directora Oficina Asesora Jurídica

100-14